



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 206-2016-MDC.A.

Castilla, 18 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008626, de fecha 22 de Marzo del año 2016, remitido por la Sra. **MARIA JULIA MORALES SEMINARIO**, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso eleccionario del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío La Obrilla - Castilla - Piura; Informe N° 004-2016-MDC-GDS-SGPC-VM, de fecha 31 de Marzo del año 2016, remitido por el Sr. Manuel Acedo Tezen, Veedor representante de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 205-2016-MDC-GDH, de fecha 06 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 109-2016, de fecha 05 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 080-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 12 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 229-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

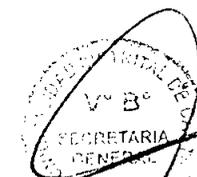
Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008626, de fecha 22 de Marzo del año 2016, la Sra. **MARIA JULIA MORALES SEMINARIO**, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso eleccionario del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío La Obrilla - Castilla - Piura, solicita el reconocimiento de dicho Comité Central; de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 004-2016-MDC-GDS-SGPC-VM, de fecha 31 de Marzo del año 2016, el Sr. Manuel Acedo Tezen, Veedor representante de la Municipalidad Distrital de Castilla, informa que: "Con fecha 31 de Marzo del 2016, a horas 8:00 am, se llevó a cabo la elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío La Obrilla - Castilla. Llevándose a cabo la elección con total normalidad, existiendo la Lista de color verde, que obtuvo 86 votos, la Lista de color rojo, que obtuvo 71 votos, y la lista de color amarillo 133 votos, votos blancos 07, voto nulos 24. Total de sufragantes 321. Resultando como ganadora la Lista de color amarillo con 133 votos; quedando conformado el Comité Central";

Que, con Informe N° 205-2016-MDC-GDH, de fecha 06 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe N° 109-2016, de fecha 05 de Abril del año 2016, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío La Obrilla - Castilla, donde se informa que: "Al amparo del artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, donde el Comité Electoral ha realizado dicho proceso dentro de los plazos establecidos, asimismo han participado 03 listas, de las cuales ha resultado ganadora la lista de color amarilla con 133 votos contra 86 Votos de la lista de color Verde y 71 Votos de la lista de color Roja";

Que, del mismo modo, en el Informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío La Obrilla - Castilla, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con un representante de la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta comuna, Sr. Manuel Acedo Tezen";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 206-2016-MDC.A.
Castilla, 18 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 080-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 12 de Abril del año 2016, la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, concluye que: "(...) el Caserío La Obrilla, si cuenta con Reconocimiento Municipal, así mismo cuenta con saneamiento físico Legal, el cual ha sido realizado por COFOPRI, encontrándose inscrita su lotización en los Registros Públicos de Piura";

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 229-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Abril del año 2016, concluye que: "se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del CASERIO LA OBRILLA del Distrito de Castilla, quedando conformado de la siguiente manera: Secretario General, Ivan Robespierre Ángeles Vásquez; Sub secretario General, Jaime Pulache Ortiz; Secretario de Organización, Juan Fredy Viera Nuñez; Secretario de Economía, Miterio Viera Coveñas; Secretario de Actas y Archivo, Frank Ronald Inga Ortiz; Secretario de Difusión, Marleny Viera Pacherez; Secretario de Cultura y Deportes, Juan Pablo Herrera Navarro; Secretaria de la Mujer y Bienestar Social, Vilma Diocalinda Viera Herrera; Secretaria de Disciplina, Ética y Moral, Tania Stefany Inga Chavez; Secretario de Desarrollo y Obras, Martín Pacherez Suárez; Secretario de la juventud, Calixtro Lazo Viera. Por el periodo de dos (02) años";

Que, según lo antes expuesto por las Gerencias de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, y Subgerencias de Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del CASERIO "LA OBRILLA" DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA, con un periodo de vigencia de 02 años (2016-2018); según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| – Secretario General | Sr. Ivan Robespierre Ángeles Vásquez |
| – Subsecretario General | Sr. Jaime Pulache Ortiz |
| – Secretario de Organización | Sr. Juan Fredy Viera Nuñez |
| – Secretario de Economía | Sr. Miterio Viera Coveñas |
| – Secretario de Actas y Archivo | Sr. Frank Ronald Inga Ortiz |
| – Secretaria de Difusión | Sra. Marleny Viera Pacherez |
| – Secretario de Cultura y Deportes | Sr. Juan Pablo Herrera Navarro |
| – Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Velma Diocalinda Viera Herrera |
| – Secretaria de Disciplina, Ética y Moral | Sra. Tania Stefany Inga Chavez |
| – Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Martín Pacherez Suárez |
| – Secretario de la Juventud | Sr. Calixtro Lazo Viera |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y a la Sra. MARIA JULIA MORALES SEMINARIO, en su calidad de Presidente del Comité Electoral; y al Sr. IVAN ROSBESPIERRE ANGELES VASQUEZ, Secretario General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CASERIO LA OBRILLA- CASTILLA-PIURA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE